

Decreto Nº 754, que aprueba la Resolución Nº 63-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 754

CONSIDERANDO que la empresa **LABORATORIOS DE COLLADO, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C" mediante la Resolución Nº 100—69, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 18 de julio de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4110 del 4 de septiembre de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 110—69, 137—69, 133—71—MC y 53—73—MC, de dicho Directorio, fechadas a 1ro. de agosto y 3 de octubre de 1969, 30 de julio de 1971 y 24 de abril de 1973, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4293, 4492, 1904 y 3737, de fechas 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y inclusión de nueva materia prima dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación: 27 de diciembre de 1973, respectivamente:

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la

VISTOS los artículos Nº 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 63—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de mayo de 1974, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 63—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la fabricación de cosméticos y toallas sanitarias, mediante la Resolución Nº 100—69 de fecha 18 de julio de 1969, aprobada mediante el Decreto Nº 4110 del 4 de septiembre de 1969, modificada por las Nos. 110—69, 137—69, 133—71—MC y 53—73—MC, de fechas 1ro. de agosto y 3 de octubre de 1969; 30 de julio de 1971 y 24 de abril de 1973, aprobadas mediante los Decretos Nos. 4293, 4492, 1904 y 3737 de fechas 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969; 27 de diciembre y 27 de julio de 1973, ha solicitado la inclusión de 540 toneladas de pulpa de madera para la fabricación de toallas sanitarias.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 100—69, 110—79, 137—69, 133—71—MC y 53—73—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa **LABORATORIOS DR. COLLADO, C. por A.**, 540 toneladas pulpa de madera, anualmente, por el resto del período de la clasificación y en proporción de un 70% de exoneración.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar los señalados Decretos Nos. 4110, 4293, 4492, 1904 y 3737.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil nove-

cientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 24 de mayo de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4110, 4293, 4492, 1904, 3737, del 4 de septiembre, 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y 27 de diciembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 755, que aprueba la Resolución Nº 118-74-MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 755

CONSIDERANDO: que la empresa FABRICA DE EM-